

12.09.13



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

30 ENE. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 900

28 ENE. 2014 SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS:

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE
dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la
Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que
Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de
gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del
ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del
Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N°
1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el
Informe favorable de fecha **28 de agosto de 2013** emitido por la
Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia
de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Ana Cecilia Leyton Briceño, se encuentra en
la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha
sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la
disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a
Ana Cecilia Leyton Briceño, cédula de identidad N° 10.690.922-9, una
pensión equivalente a 1 ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la presente
pensión mientras la beneficiaria esté al cuidado de su hija Daniela
Tiare García Leyton, cédula de identidad N° 22.409.893-6, lo que se
acreditará mediante la presentación trimestral de un certificado
médico de la menor, emitido por un profesional competente. La
presente pensión en ningún caso podrá exceder los 65 años de edad
de la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el
monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace
referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para
fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto
Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos",
del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente
del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

MINISTRO

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN

MINISTRO DE HACIENDA



0121372013

1

14902864

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

22 ENE. 2014

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO	ATR	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		..

RÉFRENDACION

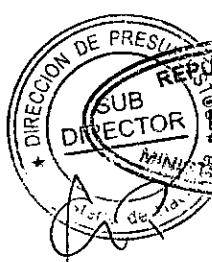
REF. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
ANGL. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
DEDUCC. DTO.		



MDE/MON/EPB/RAH/rah

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



9642/2013

OF DE PARTES DIPRES

07.10.2013 16:00